



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL M. EN A.P. JUAN MARCOS GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TITULAR DE LA LICENCIA OFICIAL COLECTIVA 144, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COLÓN, REPRESENTADO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO; Y EL LIC. JORGE LUIS BARRERA RANGEL, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”.

EN ESE CONTEXTO, CUANDO LOS INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

- I. De acuerdo con el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función concurrente a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios; cuyos fines consisten en salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, en términos de las disposiciones constitucionales y las leyes de la materia.

También, señala que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución.

Asimismo, el numeral 21, párrafo décimo, inciso a) del ordenamiento constitucional de referencia, prevé que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, además de establecer que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras bases mínimas, a la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.

- II. Entre otras cosas, con base en lo previsto en el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán a su cargo las funciones de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en términos del artículo 21 Constitucional.
- III. En ese tenor, el artículo 116, fracción VII, párrafo segundo del ordenamiento en cita, prevé la facultad de los Estados para celebrar convenios con sus respectivos municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.



- IV. Por su parte, los numerales 78 y 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, disponen que la carrera policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento, cuyos fines consisten en garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo para los integrantes de las instituciones policiales.
- V. Bajo ese contexto, el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

Ante ello, tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

- VI. Por su parte, el artículo 30, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos son competentes para celebrar convenios con el Estado, a fin de coordinarse para el mejor ejercicio de sus funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
- VII. En esa tesitura, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su cuarto eje rector Querétaro Seguro, establece en su estrategia IV.2. *La Integración sistémica de la seguridad en el estado de Querétaro*, que dentro de su tercera línea de acción contempla el *Establecer un modelo de operación profesional, eficaz y confiable para la seguridad en el Estado de Querétaro, alineado al marco jurídico nacional*.
- VIII. Así las cosas, en términos del artículo 26 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en correlación con la disposición 11 del oficio S.L./21450 de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Francisco Ortega Luna, Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, el personal operativo de nuevo ingreso, considerado en la Licencia Oficial Colectiva, debe cumplir en todo momento con los siguientes requisitos:
- Tener un modo honesto de vivir;
  - Haber cumplido con el Servicio Militar Nacional;
  - No tener impedimento físico o mental para el manejo de las armas;
  - No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;
  - No consumir drogas, enervantes o psicotrópicos, y
  - Aprobar el examen de control y confianza.





Asimismo, dichas disposiciones determinan que el personal verano, en las sucesivas revalidaciones, deberá exigírsele el certificado de no tener impedimento físico y mental para el manejo de las armas de fuego, examen toxicológico y examen de control de confianza, quedando excluido el personal administrativo, mismo que no cuenta con autorización para la portación de armas.

- IX. Finalmente, con base en el enfoque sistémico de los ordenamientos jurídicos referidos y, en razón que la seguridad es una función concurrente entre los tres órdenes de gobierno, en términos del artículo 21 Constitucional y los diversos 2 y 7 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, resulta necesaria la celebración del presente convenio, con el propósito de contar con un instrumento jurídico que otorgue legitimidad y validez a la profesionalización del personal de las corporaciones policiales de los municipios del estado de Querétaro.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

**I.1** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 2 de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, es la dependencia de la administración pública estatal, encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, así como de los espacios destinados al uso y disfrute público, la prevención de los delitos e infracciones, con la participación activa de la ciudadanía.

Además, el artículo 33, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, señala como atribución de esta Secretaría, intervenir, en auxilio o en coordinación, con las autoridades competentes y en términos de las leyes relativas en materia de portación de armas y supervisar su portación por empleados estatales.

En términos del oficio S.L./21450 de 27 de diciembre de 2018, suscrito por el Gral. Bgda. D.E.M. Francisco Ortega Luna, Director General del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional se concedió la revalidación de la Licencia Oficial Colectiva 114 con vigencia del 26 de diciembre de 2018 al 25 de diciembre de 2020.

**I.2** Su titular, el M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres, acredita su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el nombramiento de 01 de octubre de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servián y, además, ostenta el cargo de Titular de la Licencia Oficial Colectiva 144, con apoyo de lo previsto en el artículo 29, fracción I, inciso B de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Asimismo, con sustento en los artículos 33, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 12, fracción XII de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades legales para suscribir convenios en representación de "LA SECRETARÍA".



**I.3** Señala como domicilio para efectos del presente contrato, el ubicado en Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.

## **II. Declara “EL MUNICIPIO” que:**

**II.1** Es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.2** José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como por el Acuerdo de cabildo aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 02 de octubre de 2018, en el que se le delegó la representación legal del Ayuntamiento, a fin de que pueda suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, de conformidad con los artículos 31, fracción XII y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.3** El C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal Propietario, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**II.4** El Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, en su carácter de Comisario Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio conforme a lo dispuesto el acuerdo segundo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año de 2018, a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor, así como por lo dispuesto por el artículo 18° fracción XXXVIII, 21° fracción XVII y 40° fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

**II.5** Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Héroes de la Revolución, Número 01, Colonia Centro, C.P. 76270, Colón, Querétaro, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

**II.6** El beneficio para el Municipio de Colón, Qro., de acuerdo a la normatividad aplicable vigente en las instituciones de seguridad pública del Estado de Querétaro, específicamente el artículo 78° y 79° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, es el desarrollo profesional del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, mediante un conjunto integral de reglas y procesos, que





comprenden el Servicio Profesional de Carrera, la profesionalización y la certificación, siendo esta necesaria debido a la naturaleza de las funciones que desempeña el personal mencionado, acreditando los requerimientos que señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en su Capítulo III relativo a los casos, condiciones, requisitos y lugares para la portación de armas de fuego, artículo 26º, pretendiendo así certificar al personal para el uso y portación de arma de fuego.

Además de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Colón, Qro., específicamente en su eje rector 4 "Colón Combate a la Corrupción", estrategia 4.6 "Modelo Anticorrupción" y línea de acción 4.6.3 "Profesionalización de los servidores públicos".

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

Reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan y la capacidad para cumplir a cabalidad las obligaciones que adquieren a través de este acto.

Además, mencionan conocer el alcance y objeto del presente contrato, en los términos acordados al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que, el personal facultado para el uso legal de la fuerza de "EL MUNICIPIO" cuente con las evaluaciones psicológicas, médicas y toxicológicas para la revalidación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva 144, en cumplimiento a las disposiciones en materia de armas de fuego y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN.** Para efectos de materializar lo acordado en el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

- I. "EL MUNICIPIO" autoriza a "LA SECRETARÍA" realizar las gestiones necesarias para efectos de que el personal facultado para el uso legal de la fuerza de "EL MUNICIPIO" cuente con las evaluaciones psicológicas, médicas y toxicológicas para la revalidación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva 144;
- II. "EL MUNICIPIO" proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y
- III. "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar los pagos correspondientes por los conceptos de evaluaciones psicológicas, médicas y toxicológicas para la revalidación e inclusión en la Licencia Oficial Colectiva 144 del personal facultado para el uso legal de la fuerza de "EL MUNICIPIO".



**TERCERA. ENLACES.** “LAS PARTES” designan como responsables para dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, a los servidores públicos que se mencionan con posterioridad:

POR “LA SECRETARÍA”	POR “EL MUNICIPIO”
<p align="center"><b>Mtro. Alberto Luna López</b> Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial</p> <p>Correo institucional: <a href="mailto:aluna@queretaro.gob.mx">aluna@queretaro.gob.mx</a></p>	<p align="center"><b>Lic. Jorge Luis Barrera Rangel</b> Comisario Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal</p> <p>Correo institucional: <a href="mailto:luis.barrera@colon.gob.mx">luis.barrera@colon.gob.mx</a> y <a href="mailto:ofbarrera@hotmail.com">ofbarrera@hotmail.com</a></p>

“LAS PARTES” autorizan a sus enlaces para que realicen toda clase de acciones administrativas, operativas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, siempre y cuando exista evidencia de que la comunicación se realice mediante oficio o correo electrónico institucional.

**CUARTA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento jurídico esté vigente desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento de su objeto, mismo que no podrá exceder del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

**QUINTA. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** “LAS PARTES” declaran que toda la información generada como resultado de la celebración del presente convenio o por la simple ejecución del mismo, incluyendo el texto del presente, será considerada como reservada y confidencial durante los procesos que se originen con motivo de este acuerdo, así como después de concluida su vigencia, toda vez que se trata de temas relacionados en materia de seguridad.

**SEXTA. DATOS PERSONALES.** Los datos personales que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo tienen el carácter de confidencial, por lo que su tratamiento queda sujeto a las restricciones legales y reglamentarias establecidas en las disposiciones normativas que resulten aplicables, así como en caso de su divulgación sin autorización, a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que procedan.

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.** Los recursos humanos que requiera cada una de “LAS PARTES” para la ejecución del objeto del presente acuerdo, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, ni la figura de patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** El presente instrumento podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio o adenda respectiva. Las modificaciones que se realicen obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma.





SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
CIUDADANA



**NOVENA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” lo resolverán por la vía del consenso.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en 02 (dos) tantos, al margen y al calce de cada una de las fojas que lo integran, en el municipio de Querétaro, Qro., a los 07 (siete) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte).


POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL MUNICIPIO”

  
M. en A.P. Juan Marcos Granados Torres  
Secretario de Seguridad Ciudadana y Titular de la  
Licencia Oficial Colectiva 144

  
José Alejandro Ochoa Valencia  
Presidente Municipal

  
C. Mario Gutiérrez Mendoza  
Síndico Municipal Propietario

  
Lic. Jorge Luis Barrera Rangel  
Comisario Secretario General de Seguridad Pública,  
Policía Preventiva y Tránsito Municipal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL MUNICIPIO DE COLÓN, EL CUAL CONSTA DE 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS.